

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

431  
1116

RESOLUCIÓN No. 11778 -  
29 JUN 2017

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1518 DE 2009**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante resolución No. 1518 de fecha 25 de junio de 2009, esta Corporación otorgó permiso de ocupación de cauce de la corriente rio Magdalena en el embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) para uso piscícola a la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL PACANDE LTDA., representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Villamil, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.100.915 de Neiva (H), en las siguientes condiciones:

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola PACANDE LTDA	847880E - 791587N	5.55
	848159E - 791405N	
	847789E - 791448N	
	848068E - 791265N	

El señor Carlos Cabrera Villamil, representante legal de la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL PACANDE LTDA., solicita a esta Corporación el traspaso y la modificación del permiso de ocupación de cauce de la fuente Rio Magdalena (represa de Betania), otorgado mediante Resolución No. 1518 de 2009, en el sentido de autorizar el traslado del proyecto piscícola.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de cauce, playas y lechos.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL PACANDE LTDA y de la Compañía AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia simple de la Resolución No. 1518 del 25 de junio de 2009.
- Evaluación de los diferentes parámetros fisicoquímicos de calidad de aguas en área de producción.

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 004 de 2017, dio apertura a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce, el cual notificado personalmente el día 02 de febrero de 2017.

Mediante oficio radicado CAM No. 20172010025332 se allega el comprobante de pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Con oficio radicado CAM No. 20172010035242 de fecha 16 de febrero de 2017, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

cual fue publicado el día 09 de febrero de 2017.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1207 de 2017, en la cual se expone:

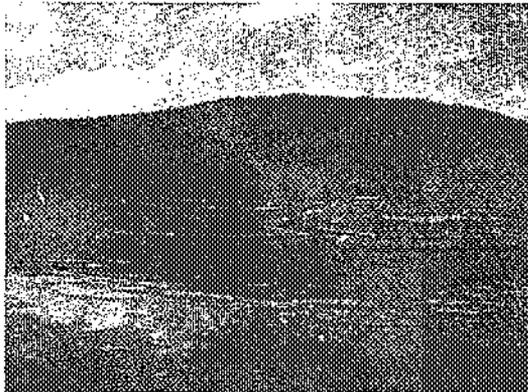
**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

- a) *En la visita se identifica que el Sitio de ubicación del proyecto piscícola en las siguientes coordenadas:*

*Se georeferencia el área de ubicación actual del proyecto piscícola realizando un recorrido por los cuatro puntos que limitan la infraestructura (jaulas y jaulones), en dirección o sobre la delimitación de este; en campo se capturaron las siguientes coordenadas que registra un área de espejo de agua de 5.17 has.*

*Tabla Nro 1: Ubicación del proyecto piscícola en Campo el día de la Visita*

Nombre	Coordenadas	Área (has)
Piscícola PACANDE LTDA	847721E 791432N	5,17
	847826E 791456N	
	848071E 791263N	
	848150E 791440N	



*Foto 1 y 2: Panorámica del proyecto piscícola*

*Igualmente en campo y con la ayuda del GPS se evidencia que el proyecto se encuentra dentro de las coordenadas otorgadas en el permiso de ocupación de cauce, y está por debajo del área autorizada en 3783 metros cuadrados por lo tanto se define que:*

Proyecto Piscícola	Área autorizada (m2)	Área en campo	Aumento
--------------------	----------------------	---------------	---------

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

438  
0797

PACANDE LTDA	55.496	51.713	0
--------------	--------	--------	---

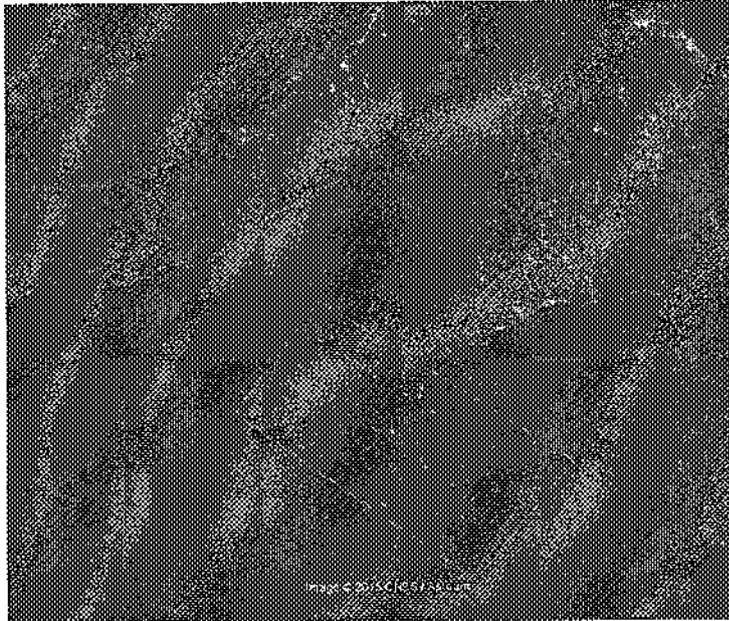


Imagen 1: Ubicación y área del proyecto piscícola Pacande

b) Verificación de la infraestructura inmersa en el proyecto

Se evidenció la instalación de 20 jaulones de 12 lados y 30 jaulas de 6 x 6 alevineras

c) Sitio proyectado para el traslado.

Este se ubica a unos 200 metros aproximadamente del área de producción hacia el puerto de Yaguará; y a unos 250 metros de distancia entre litoral y litoral, se proyecta en un área de 5.3 has en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	791378	847605
2	791263	847726
3	791022	847494
4	791138	847374

d) Manejo De La Mortalidad

El manejo de la mortalidad es realizado en una fosa impermeabilizada con concreto, techado con una dimensión aproximada de 4x10m y una profundidad aproximada de 3m, ubicada en las coordenadas 847946E – 791911N, dentro del predio de la piscícola Pacande, a una distancia aproximada de 50m de la orilla del embalse. La mortalidad es depositada en dicha fosa y se realiza encalamiento



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

e) *Sistema Para El Manejo De Las Aguas Residuales Domesticas*

Cuentan con una casa en tierra o sede administrativa, la cual esta construida en ladrillo y concreto y techo en zinc; consta de habitaciones, cocina y baños, donde en promedio viven 5 personas; cuenta con pozos sépticos localizados en coordenadas 847955E; 791823N.

f) *Manejo De Basuras:*

Los residuos sólidos son manejados mediante reciclaje, se evidencia la disposición de canecas debidamente marcadas y con su color distintivo. Los residuos sólidos son recolectados por la empresa de aseo de Yaguará.

g) Evaluación de la información requerida para el sitio propuesto para el traslado.

- Se anexa Certificado de Inspección Fluvial de Betania del Ministerio de Transporte, avalando que el proyecto no representa un obstáculo para la navegación, firmado por **JORGE NERY MONTOYA CORTES**, Inspector fluvial Betania; en las coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	791378	847605
2	791263	847726
3	791022	847494
4	791138	847374

- Justificación técnica del traslado: se hace la valoración de parámetros como oxígeno disuelto, amonio, ph y temperatura en la zona de producción la cual se encuentra muy cerca a la ensenada, se evalúan altos niveles de amonio en esta área, al igual hay presencia de fitoplacton y trazas de flock en el área de producción, igualmente se realiza una valoración de los parámetros antes mencionados a una distancia aproximada de 496 metros, encontrando mejores condiciones de calidad de agua.
- Se anexa la solicitud por parte de la **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL PACANDE LTDA.**, NIT 813010505-1, representante legal el señor **CARLOS CABRERA VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.100.915 expedida en Neiva (H) de realizar el traspaso del permiso a nombre de la Compañía Agroindustrial y comercial 3C con Nit 813002802-9, de quien es representante legal el mismo señor.

### OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo reconocimiento de la zona

#### 1. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto y evaluada la información anexa a la solicitud, se conceptúa que es viable el traspaso del permiso a nombre de la Compañía Agroindustrial y comercial 3C con Nit 813002802-9 y la modificación de la Resolución No. 1518 del 25 de junio de 2009, se otorgó permiso de ocupación de cauce de la corriente Río Magdalena, en el embalse de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

457  
1778

Betania, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un área de 5.55 has, para uso piscícola, teniendo en cuenta que no amplía área a la inicial, no se presentan traslapes con otras áreas asignadas, no se presentan problemas de navegabilidad según certificado anexo y se desarrolla sobre zonas con uso de suelo compatibles según lo establecido en el POPA de la represa de Betania; consistente en el traslado del área asignada a las siguientes coordenadas planas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	791378	847605
2	791263	847726
3	791022	847494
4	791138	847374

El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.

No se autoriza la incorporación de aireación mecánica, con motobombas en esta zona debido a que hay viviendas a una distancia no superior a 250 metros y con el ruido del funcionamiento de estas, afectarían la tranquilidad de la zona.

Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No. 1518 del 25 de junio de 2009.

**2. RECOMENDACIONES.**

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traspaso del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 1518 de fecha 25 de junio de 2009 a la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL PACANDE LTDA., a la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S., con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Villamil identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.100.915 de Neiva (H).

**PARAGRAFO:** La responsabilidad y obligaciones legales y reglamentarias del presente permiso a partir de la ejecutoria de la presente resolución recaerá exclusivamente sobre la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL COMERCIAL 3C S.A.S.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la modificación de la Resolución No. 1518 de fecha 25 de junio de 2009, en el sentido de autorizar el traslado del proyecto piscícola denominado *Piscícola Pacandé*, ubicado en el embalse de Betania, en jurisdicción del municipio de Yaguará (H), a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	791378	847605
2	791263	847726
3	791022	847494
4	791138	847374

**ARTICULO TERCERO:** La COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S. deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO CUARTO.** No se autoriza la incorporación de aireación mecánica, con motobombas en esta zona debido a que hay viviendas a una distancia no superior a 250 metros y con el ruido del funcionamiento de estas, afectarían la tranquilidad de la zona.

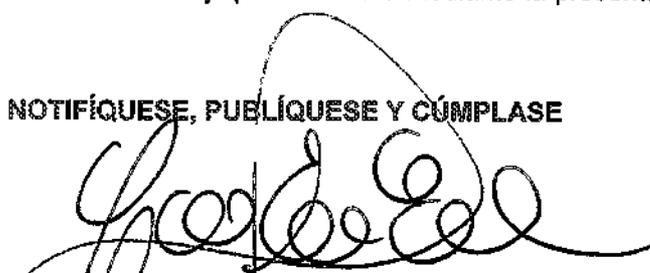
**ARTÍCULO QUINTO.** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1518 del 25 de junio de 2009, continúan vigentes.

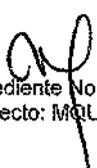
**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Carlos Cabrera Villamil, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.100.915 de Neiva (H), en calidad de representante legal de COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Norte (e)

  
 Expediente No. DTN 3-004-2017  
 Proyecto: MQUINTERO